



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

**ORDENANZA REGIONAL N° 018-2007-GOB.REG.  
TUMBES – CR**



Tumbes, 28 .de Noviembre del 2007

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 013-2007, de fecha 28 de Noviembre del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 163.-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en los Arts. 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley 27902 establece como una función general de los Gobiernos Regionales, la de Planeamiento: diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la propia Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de salud: 1) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;

Que, del Acta de Visita al Hospital Jamo realizada por Defensa Civil, se aprecia que la ubicación del hospital Jamo ha sido calificada como una zona crítica peligrosa frente a efectos que se producirían en caso de desastre natural, al encontrarse ubicado en una zona deprimida, por lo que recomiendan evaluar su actual ubicación y estructura, teniendo en cuenta que un hospital es un centro de atención masiva en caso de emergencia;

Que, el actual Hospital Jamo cuenta con una infraestructura precaria e inapropiada para un hospital regional, además no cuenta con los ambientes ni especialidades necesarias para cubrir la necesidad en la salud de la población de esta Región Tumbes;



**ORDENANZA REGIONAL N° 018-2007-GOB.REG.  
TUMBES – CR**



Que, mediante Ley N° 28005, se transfirió al Ministerio de Salud en propiedad y a título gratuito el terreno de 54,773.20 m<sup>2</sup>, ubicado dentro del dominio del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes e inscrito en la Ficha N° 207-B del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Tumbes;

Que, el Director Regional de Salud y el Director del Hospital Jamo se encuentran abocados en el Proyecto de la construcción del nuevo Hospital de Tumbes, contando ya con un Estudio de Pre-Factibilidad para la “Construcción y Equipamiento del Nuevo Hospital Jamo-Tumbes”;

Que, el Capítulo I Régimen Normativo, del Título III Ordenamiento Normativo Regional, en su Art. 38° establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053;

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** de Necesidad Pública e Interés Regional, la construcción del Hospital Nivel II. 2

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las acciones que permitan en el más corto plazo ejecutar la construcción del Hospital Nivel II.2.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Econ. Ernesto Antonio Quiroz Mannucci  
CONSEJERO DELEGADO DEL  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO**

Regístrese, publíquese y cúmplase